

XVII JORNADAS Y

VII

**INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS - UNNE**

Compilación:

Alba Esther de Bianchetti

2021

Corrientes - Argentina



XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ;

compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes :

Moglia Ediciones, 2021.

552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340.072



ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliaibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2021

LA PERSPECTIVA DE LA SUSTENTABILIDAD CULTURAL EN LAS NORMAS DE PATRIMONIALIZACIÓN: HACIA UNA CIUDAD DE CORRIENTES SOSTENIBLE

Pozzer, Gerardo Adrián

gerardo.pozzer@gmail.com

Resumen

La perspectiva de sustentabilidad cultural como anclaje de la Ordenanza N° 4158 de la Municipalidad de Corrientes acrecenta el catálogo patrimonial vinculando al mismo tiempo la sociedad y la ciudad.

Palabras claves: OBJETIVOS DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, AMBIENTE, PATRIMONIO

Introducción

El presente trabajo aborda la perspectiva de la sostenibilidad cultural como una alternativa en el proceso de patrimonialización a través de la norma jurídica municipal en Corrientes, con implicancias hacia el ODS 11 de Ciudades Sustentables.

Materiales y método

La metodología fue de tipo cualitativa, exploratoria y descriptiva. Se recurre a la consulta de fuentes de información primaria para recolectar datos que permitan identificar las estructuras jurídicas y su análisis.

Resultados y discusión

La protección del patrimonio cultural es una preocupación que se explicita al nivel de los organismos internacionales desde la Convención del Patrimonio Mundial de 1972 y más cercano en nuestros días en el objetivo 11 de la Agenda 2030 sobre ciudades y comunidades sostenibles, que van comprometiendo a los países a ir adoptando medidas de protección del patrimonio. Pero, ¿Qué es el patrimonio que se intenta proteger?

Para la Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO de 1972 «patrimonio cultural» son: – los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; – los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, – los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico

Por otra parte, este instrumento define a los paisajes culturales como bienes culturales y representan las “obras conjuntas del hombre y la naturaleza” citadas en el Artículo 1 de la Convención. Ilustran la evolución de la sociedad humana y sus asentamientos a lo largo del tiempo, condicionados por las limitaciones y/o oportunidades físicas que presenta su entorno natural y por las sucesivas fuerzas sociales, económicas y culturales, tanto externas como internas

No obstante ello, no puede ser abordado de forma aislada y estática, sino entendiendo que los bienes culturales se encuentran insertos en una morfología socio urbana permeable a los tiempos en los que transcurre. Es así como la noción de sostenibilidad colabora en la gestión patrimonial con finalidad de apuntalar el perfil urbano que identifique a la ciudad como testigo de la vida colectiva

En ese contexto, los bienes culturales ven de frente al desarrollo económico que se sustenta en el sistema capitalista, que por esencia aprovecha los recursos para perseguir un fin de lucro, constituyendo una amenaza a secas. El principio de sostenibilidad intenta amalgamar la actividad económica, propendiendo hacia un aprovechamiento razonado, compatible con el medioambiente.

Sin embargo, este razonamiento entra en un binarismo que no tiene en cuenta que en los procesos de promoción y gestión patrimonial está presente intrínsecamente el elemento cultural. Para el mercado un edificio histórico, por ejemplo, es una oportunidad de negocios con actividad productiva que no contemplará en la mayoría de los casos un plan de protección, pero para la sociedad y el Estado como promotores culturales será una finalidad la protección del patrimonio cultural como activo socio-cultural, sin perder de vista que bienes que no se transmiten y socializan pierden capacidad de definir la identidad de una ciudad.

Es por eso que se empieza a hablar de la sostenibilidad cultural como lo sostiene Molina Neira (2018) como manifestación cultural tanto del proceso histórico como del contemporáneo, individual y colectivo, conectando la historia urbana desde el pasado, el presente y con proyección a las futuras generaciones, transformando el ambiente en el que se inserta el ser social.

Tiene anclaje en que parte del valor cultural acompañado de lo ambiental, económico y social. Soini y Dessein (2016), citados por la autora, lo definen como cultura para la sostenibilidad permitiendo “permite conceptualizar, regular y dar forma a los procesos del desarrollo a través del valor de la cultura material e inmaterial y los criterios y percepciones

culturales de los diversos actores en la consecución de la sostenibilidad”, sirviendo de perspectiva de gestionar lo patrimonial que permita intermediar y equilibrar entre las diferentes interacciones de la sostenibilidad.

Cabe aclarar que ese anclaje no debe perder de vista que la sostenibilidad cultural a la que se hace referencia no puede entenderse escindido de la formulación y ejecución de políticas públicas necesarias para garantizar obtener en mayor medida el cumplimiento del ODS ya mencionado.

A nivel internacional la UNESCO va gestando la noción de sostenibilidad cultural en 1976 la Recomendación relativa a la Participación y la Contribución de las Masas Populares en la Vida Cultural, promoviendo la eliminación de las desigualdades económicas y sociales para la afirmación de la identidad cultural, lo que promovería el desarrollo del turismo y de las industrias culturales a través de políticas adecuadas y compatibles con el ambiente. Aquella noción se va fortalecimiento con el reconocimiento del paisaje cultural como categoría de la Convención del Patrimonio Mundial.

El proceso de patrimonialización con sostenibilidad cultural, a través de normas jurídicas en bienes culturales de la Ciudad de Corrientes, se da a través del marco de la Ordenanza N° 4.158 de Preservación del Patrimonio Cultural y Arquitectónico, urbanístico para la declaración de bienes como de “interés municipal” por un lado o como “componentes del patrimonio arquitectónico”, la declaración de “interés patrimonial” municipal a elementos intangibles, incluyendo también al patrimonio natural (como cultural), por otro.

Se trata de una norma marco que prescribe al Concejo Deliberante o Departamento Ejecutivo al momento de declarar patrimonios que definan una protección integral, estructural o cautelar (art. 14) que no afectan el derecho de propiedad (art. 16). Dispone además conjunto de exenciones de pago de tributos municipales y eximiciones al Código de Planeamiento y de Edificación, según los casos.

Entre los diferentes niveles de protección para bienes inmuebles declarados de interés municipal o componentes del patrimonio arquitectónico, que determina la Ordenanza N° 4.158 cabe mencionar:

a- Protección integral. Se encuentran afectados a este nivel aquellos edificios de interés especial cuyo valor de orden histórico y/o arquitectónico los ha constituido en hitos urbanos, que los hace merecedores de una protección integral.

b- Protección estructural: Se encuentran afectados a este nivel aquellos edificios de carácter singular y tipológico, por su valor histórico, arquitectónico, urbanístico o simbólico caracterizan su entorno o califican un espacio urbano o son testimonio de la memoria de la comunidad.

c- Protección cautelar: Se encuentran afectados a este nivel, los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto. Protege la imagen característica del área previniendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología.

Las medidas a adoptarse sobre estos patrimonios así declarados son las dispuestas por el artículo 16 de dicha norma, entre los que se encuentran: la imposición sobre el o los bienes, de meras restricciones, enumeradas en los artículos medidas de aplicación generales las cuales no afectan el ejercicio pleno del derecho de propiedad, ni darán por tanto, facultad alguna al propietario de percibir indemnización a ningún efecto; imposición sobre el o los bienes, de otras limitaciones tales como preservación de fachadas, alturas y/o volúmenes máximos de edificación futura idénticas a las existentes, como así mismo cualquier otra, cuyos alcances y modo de conservación podrán acordarse al propietario; Medidas de no innovar, por un plazo máximo de noventa (90) días, cuando se configuren situaciones de riesgo inminente de pérdida o deterioro del bien declarado “de interés municipal”; exenciones a normativas urbanística, de edificación y fiscal en casos en que se intervenga al bien con asesoramiento del Estado Municipal.

La regulación municipal recepta de esta forma una gestión con perspectiva de sustentabilidad cultural, cuya última actualización se da por la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2950/2019 publicando el inventario y catálogo de bienes inmuebles protegidos desde esta perspectiva.

La protección de estos bienes culturales desde la perspectiva de la sustentabilidad cultura permite que los bienes patrimoniales generen ingresos a través de actividades turísticas, culturales, gastronómicas, artísticas, artesanales, entre otros que desarrollen ámbitos propicios para establecer conexiones entre el bien cultural y la vida de las personas en comunidad, y al mismo tiempo facilita el desarrollo económico, la generación de empleo y las posibilidades de inversión. En ese sentido, un restaurante que funcione en un lugar de sitio histórico considerado patrimonio cultural es compatible en tanto posibilite con un mayor grado de incidencia la vinculación de ese bien con la vida urbana de la ciudad y de sus habitantes, empero, si el desarrollo de esta actividad veda siquiera el ingreso de los habitantes de la ciudad al disfrute del bien cultural, se produce una ‘apropiación mercantilista de lo cultural’ del bien, si solo está disponible para quien pueda pagar un precio por su acceso.

Conclusión

En definitiva, las normas de patrimonialización, como la aquí analizada, deben tener en cuenta la perspectiva de la sostenibilidad cultural para dar cumplimiento con el ODS 11 y así no solo acrecentar el patrimonio cultural protegido por parte del Estado, sino de vincularlo con la sociedad que la incorporará a su vida cotidiana y con la morfología de la ciudad, contribuyendo a su identidad urbana.

Referencias bibliográficas

Molina Neira, B (2018). Revista Humanidades, vol. 8, núm. 1, 2018 Universidad de Costa Rica, Escuela de Estudios Generales, La incorporación de la cultura y el patrimonio en el desarrollo sostenible: desafíos y posibilidades, Recuperado de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4980/498054615004/html/index.html#B57>

Filiación

Tesista de la Maestría en Gestión Ambiental del Territorio Urbano [FAU-UNNE] [P.I. G004/18], [Objetivos de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático. Derecho y Gestión en la implementación de Políticas Públicas], [2019-2022], [Facultad de Derecho y Ciencia Sociales y Políticas], [UNNE].